

Coroneles, CC. Miguel María Diaz.
Ignacio Reinoso.
Ramon Márquez
Julian Islas.
Tens. cors., Miguel Solano.
Narciso Casasola.
José María Saucedo.
Comandante, Ignacio López.
Manuel Reyero.
José María Insunza.
José Vicente Salazar.
Joaquín Chaves.
Tomás Valdés.
Cristóbal Cerdio.
José Olaya.
Manuel Dávila Patiño.
Antonio Alcocer.
Luis Camaño.
Capitanes, Eugenio Rascon.
José María Ibarábal.
Antonio Méndez.
Jesus Ronquillo.
Mannel M. Ortiz.
Librado Arévalo.
Mariano Pérez.
Jesus Alarcon.
Juan de Dios Salinas.
Desiderio Milan.
Fermin Aguilar.
Andrés Rodriguez.
José Escalante.
Miguel Aguilar.
Diego de los Rios.
Rafael Moret.
Mariano López.
Manuel Vera.
Nicolás Vera.
Timoteo Tirado.
Amor Zapain.
Tenientes, Juan Estrada.
Antonio Serrano.
Felipe Pelaez.
Francisco Villatela.
Patricio Orihuela.
Alférez, Eduardo Campillo.
Subtenientes, Víctor García.
Sixto Gómez.
Joaquín Arenas.
Ten. cor., Cristóbal Elizalde.
Comandante, Ignacio S. Osorio.
Ten. cor., Domingo Bernal.
Comandante, Tomás Alcérreca.
Ten. cor., Antonio Calderon.
Comandante, Pedro Martinez.
Cap. ten., Victoriano Valle.
Capitanes, Francisco Martinez.
Francisco Naranjo.
José María Lejarza.
Tenientes, Florentino Valencia.
Jesus Garza.

Capitan., CC. Encarnacion Oginaga.
Tenientes Antonio Oginaga.
Feliciano Garza.
Juan Garza.
Alférez, Manuel Salvatierra.
Capitanes, Santiago Martinez.
Marciano Genis.
Comandante, Miguel Muñoz.
Capitanes, Ignacio Requenes.
Jesus Padilla.
Teniente, Rafael Berlin.
Alférez, Francisco Picazo.
Comandante, Tranquilino Cortés.
Ten. cor., Trinidad Padilla.
Capitanes, José Cortés.
Joaquín Arenas.
Miguel Cabrera.
Basilio Sanchez.
Subteniente, Manuel Sigüenza.
Ten. cor., Pomposo Campillo.
Comisaría ordenadora de víveres.
Coronel, CC. Juan Robles Luines.
Tens. cors., Juan G. Ibañez.
José María de la Viña.
Comandantes, Juan Galindo Silva.
Francisco Estrada.
Capitanes, Tomás García.
Encarnacion López.
Pedro Núñez.
Joaquín Martinez de
Martinez.
Rosendo Quijano.
Julian de la Garza.
Crescencio Espejo.
Luis Jurado.
José María Morales.
Miguel Madariaga.
Atanasio Herrera.
Felipe Vazquez.
Miguel Tello.
Francisco Salazar.
Subteniente, Julio Cárdenas.
Alférez, Miguel Lagunas.
Coronel, Alejandro Espinosa.
Empleados del gobierno y comandancia militar.
Coronel, CC. Fernando María Or-
tega.
Francisco G. Maldo-
nado.
Tens. cors., J. Ricardo de los Mon-
teros.
Manuel Flores de Ra-
mirez.

Comandantes, CC. José María Cantú.
Adolfo Cárcé.
Domingo G. Maldo-
nado.
José María Guerrero.
José M. Berruecos.
José María Doria.
Manuel Ramiro.
Manuel Nicobechea.
Capitan,

Civiles.

CC. Ignacio Rodriguez.
Vicente Baudini.
José María Baudini.

Mayoría de plaza.

Coronel, CC. Nicolás Prieto.
Capitan, Guadalupe A. Ga-
llardo.
Comandante, Marcelino Cabrera.

Comisaría general del ejército.

Comisario, CC. Márcos Villegas.
Segundo jefe, Pedro Echeverría.
Oficiales, Juan M. Durán.
Manuel Travesí.
Escribiente, Luis Nevremonte.

Seccion de correos.

C. Manuel Aburto.

Oficiales presentados posteriormente.

Subayudante, CC. Francisco Capelo.
Pedro Avila.
Anastasio Macías.
Luciano Avella.
Subtenientes, Jesus Alvarado.
Alejandro Isasaga.
Eutimio Huerta.
Ildefonso Cruz Aedo.

NOTA. — Este cuerpo de ejército lo mandaba el C. General Jesus Gonzalez Ortega.

Puebla de Zaragoza, Mayo 17 de 1863.

SECRETARIA DEL CONGRESO DE LA UNION.

México, Abril 23 de 1863.

El Sr. Ocadiz presentó una proposicion contraída á solicitar que se excite al gobierno, á fin de que se señale un fondo especial para atender á las familias de los que mueran en la actual campaña que la nacion sostiene contra sus invasores.

El Sr. Suarez Navarro dijo en contra: que sin desconocer el mérito de los dignos militares que sostienen la campaña de Puebla, y confesando igualmente el patriotismo y buenos sentimientos del señor autor de la proposicion, sin embargo, tenia el sentimiento de oponerse á ella, por varias razones: era la primera, porque todos los señores diputados saben que hay leyes militares para que todo soldado que muera en campaña, aunque haya prestado un sólo dia de servicio, se le abone á su familia el haber íntegro que le correspondía al que falleció en campaña; segunda, porque hace poco tiempo que el gobierno ha dado una ley estableciendo un fondo especial para el pago de viudas, retirados, y pensionistas. No habia, pues, necesidad de expedir otra nueva. Que por último, siendo las circunstancias que hoy guarda el gobierno respecto de dinero tan críticas, era imposible que se pudiese llevar á efecto tales providencias. De consiguiente, si la proposicion no tenía por objeto una pension extraordinaria, lo demas era del todo inútil; ya porque habia leyes anteriores que tienden al mismo objeto, y ya tambien porque era imposible que se pudiese dar cumplimiento.

El Sr. Ocadiz contestó que las razones espuestas por el Sr. Suarez Navarro no le parecian de tal peso que ellas fueran bastantes para aprobar la proposicion de que se trata, porque si bien es cierto de que se han formado esos fondos especiales á que se hecho alusion, y no se ha conseguido el objeto que se propusieron los que lo promovieron, podria suceder muy bien que más adelante se lograra, y más tratándose de acudir á una necesidad tan grave y atendible como es la de que se habla en el artículo; esta conviccion le hacia creer que tendria su debido cumplimiento.

El Sr. Suarez Navarro dijo: que era muy justo y puesto en razon que á ciertas corporaciones las atienda el gobierno como corresponde, motivo por el que habia establecido ciertos fondos especiales

con el objeto de que dichas corporaciones estuvieran satisfechas en sus haberes; más en las circunstancias actuales en que el ejecutivo tiene atenciones tan preferentes como es la de atender á la guerra que sostiene con los franceses, era casi imposible que en sus urgencias pudiera respetar estos fondos. La junta se convenció de esta verdad con lo ocurrido últimamente: le llegó al gobierno una libranza que debía pagar á letra vista, porque así lo mandaban las exigencias del ejército de Oriente, y no pudiendo completar la suma que importaba dicha libranza, tuvo necesidad de tomar cuatro mil pesos del fondo destinado á los retirados pensionistas. Si, pues, la experiencia ha demostrado lo difícil que es llevar adelante estas medidas, con expedir una nueva ley, no se haría otra cosa que aumentar un pliego más de papel.

El Sr. Ocadiz tomó de nuevo la palabra, y expuso que era muy de extrañarse que en circunstancias tan críticas como las presentes, cuando la sangre de nuestros compatriotas se vierte con profusión en la campaña, no se quisiese tener la consideración que justamente se merecen las familias de los que sostienen nuestra libertad é independencia: esto le parecía la más grande anomalía que puede abrigarse en el corazón de un mexicano. ¿Qué dirían mañana ó pasado las familias de los que pierden á sus padres ó á sus hijos, cuando viesen que no eran retribuidos como corresponde los sacrificios hechos por éstos? ¿no maldecirían, y con razón, á aquellos que teniendo en su mano el modo de suavizarle sus males y sus desgracias, no se habían prestado á hacerlo?

El Sr. Suarez Navarro, que al tomar la palabra en contra de la proposición que se discute, se había limitado únicamente á manifestar los inconvenientes prácticos de la providencia que se consulta, sin querer disminuir en nada los sentimientos patrióticos que animan al señor su autor. Tampoco negaría que actualmente, y por algún período de años, los servicios prestados en favor de la independencia, han sido correspondidos con el abandono, mas esto lo habían ocasionado las continuas revoluciones porque ha atravesado el país. Las circunstancias en que hoy se encontraba el actual gobierno, estaban al alcance de todos los señores diputados, y el que habla, que tenía algún contacto respecto á las necesidades de moneda, no podía ménos de reconocer como un prodigio, el que pueda sostenerse la administración

y que si no fuera por la abnegación de los dignos militares que la sostienen, habrían caído ya las armas de sus manos. En situación, pues, tan comprometida, ¿cómo podría espararse que el gobierno, por más fondos que creara, pudiera respetar sus productos?

El Sr. Ocadiz, haciendo una alusión á los bienes del clero, dijo: que supuesto que como era notorio, la ley de desamortización de dichos bienes, no tuvo el desarrollo que se propusieron sus autores, porque los contratos que se han celebrado, adolecen de una lesión enorme, parecía muy regular se hiciese uso del arbitrio que proporciona esta circunstancia en beneficio de las familias á que se contrae la proposición.

El Sr. Almada observó: que las razones expuestas por el Sr. Suárez Navarro, le habían hecho bastante fuerza, y sería muy sensible que una proposición que tiene un objeto tan laudable, como es el de atender á las familias de los que han muerto en Puebla, defendiendo la independencia del país, fuera desechada por ésta junta. Con el objeto, pues, de evitarlo, suplicaba al Sr. Ocadiz se sirviese retirarla, reservándose el presentarla para cuando estuviese reunido el congreso, quien podía dar una resolución definitiva, porque la que diera esta junta, no sería más que una simple excitativa.

El Sr. Ocadiz, autor de la proposición, se negó á acceder á la solicitud del Sr. Almada, diciendo: que como su ánimo era contribuir de cuantas maneras le fuese posible, al auxilio de dichas familias, á cuyo efecto tenía cedido en favor de ellas la parte de un terreno que poseía en el Estado de Guerrero, le era muy sensible retirar la proposición que tiene por objeto satisfacer dichos deseos.

Discutida la proposición se desechó.—*Juan Aguilar.*

Es copia. México, 15 de Abril de 1863.
—*J. N. Espinosa de los Monteros.*

México, Mayo 6 de 1863.

El Sr. Donde. Al fundar su proyecto de ley que en unión de otros señores representantes presentó al Congreso en la sesión del citado día, contraído á consignar un recuerdo honorífico á favor de los militares que defienden la plaza de Puebla de Zaragoza, dijo: Que los dignos militares que sostienen el honor nacional en la

ciudad mencionada, han llamado la atención en todo el continente americano y más tarde la llamarán del mundo entero. Un puñado de hombres que abandonando sus talleres y el hogar doméstico, han conseguido abatir el orgullo de las águilas imperiales, dando días de gloria á su patria, bien merecían que se hiciese de ellos un recuerdo de reconocimiento y gratitud. Iba, pues, á permitirse la libertad de hacer mérito de estos ilustres compatriotas nuestros, y de los hechos ocurridos en la campaña que sostienen contra nuestros invasores. Que como era sabido, nuestras frecuentes revoluciones causaron alarma al emperador de los franceses, el cual, bajo el pretexto de exigir reparaciones de ofensas supuestas, hizo alianza con la Inglaterra y la España, invadiendo piráticamente nuestro territorio; pero que en la realidad no era otro el objeto, que el de dar muerte á la República mexicana, así como lo había hecho con otras dos repúblicas, sin recordar este ambicioso monarca, que á fines del siglo pasado el grito de república en Francia, produjo la muerte de Luis XVI. No obstante esto, Napoleón III, rodeado de perversos mexicanos y con muy malos informes recibidos de éstos, llegó á concebir la esperanza de que sería realizable su proyecto, y tanto que aún se tenía señalado ya el príncipe que debía gobernarlos. La Inglaterra, conociendo que iba á servir de apoyo á la realización de un plan infame, se separó; lo mismo y por iguales motivos hizo la España, porque á la cabeza de sus fuerzas venía un liberal. Quedaba por lo mismo aislada la Francia, la cual emprendió por sí sola la lucha, ataca á la heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, y sus tropas son rechazadas el memorable 5 de Mayo: sus soldados huyen cobardemente, y el triunfo queda por nosotros. Esto produce el efecto de que Napoleón abandone su primer proyecto, convencido de que todo había sido ilusión, y que el pueblo mexicano no admite ninguna clase de dominación extraña. Entra, pues, la vacilación y la incertidumbre, y en tales circunstancias, el emperador de los franceses, no queriendo confesar ante el mundo civilizado el torpe error de que había sido víctima, desiste de su empresa, y quiere hacer creer que su intervención es meramente de política y en bien de los mexicanos; emprende, pues, de nuevo la lucha, y sus fuerzas vuelven á ser rechazadas las veces que intentan la ocupación de la plaza. Tales beneficios se debían á los dignos militares que hoy combaten en

Puebla de Zaragoza, y de quienes se debía esperar una completa victoria, cuyo triunfo daría por resultado el que se afiance la independencia de México, y que si la Francia la reconoce y quiere entrar en tratados con la República, lejos de que México reciba condiciones de aquella potencia, él se las impondrá y dejará de ser como hasta aquí víctima de los ministros extranjeros. En cuanto á que parezca inmaturo la providencia que hoy se consulta, por no haber terminado del todo la guerra, era necesario convenir en que no hay la menor duda de que hoy se vé con admiración la heroica defensa que estos dignos militares han hecho, y por lo mismo, era muy justo que el Congreso, que es el intérprete de los sentimientos nacionales, los manifieste por medio del decreto que se consulta.

Declarado con lugar á votar en lo general el proyecto, se pasó á la discusión del art. 1.º, el cual después de un ligero debate de mera redacción se aprobó, y fué puesto á discusión el 2.º

El Sr. Olaguibel observó que si se había de hacer mérito del año, se hiciese también mención del de 62, porque en él se obtuvo el triunfo del 5 de Mayo.

El Sr. Pizarro Suarez, dijo: que la proposición debía circunscribirse á un solo hecho, porque ejército de Oriente podrá haberlo en los años venideros, y este caso no merecería la declaración que hoy se consulta. Lo había habido también el año pasado, y ya respecto de éste se había hecho una declaración; y de lo que se trataba hoy, era de consignar un recuerdo honorífico á los que actualmente luchan con el invasor.

Por haber dado la hora de reglamento se levantó la sesión, quedando pendiente la discusión de este asunto.—*Juan Aguilar.*

Es copia. México, 7 de Mayo de 1863.
—*J. N. Espinosa de los Monteros.*

México, Mayo 7 de 1863.

Continuó la discusión que quedó pendiente el día anterior, y fué en seguida aprobado el art. 2.º, y pasándose al 3.º éste lo fué igualmente sin discusión.

Declaradas del momento unas adiciones que se hicieron al proyecto que se acaba de aprobar, suscritas por los CC. Pizarro Suarez y otros ciudadanos representantes, y puesta á discusión la primera de ellas,

El C. Ruiz (Joaquin) dijo en contra: que estando de acuerdo con la idea que contiene el artículo que se discute, no lo estaba, sin embargo, con su redacción, por las diversas interpretaciones á que podría dar lugar. Se creería por unos, que sólo podrían disfrutar de esta gracia los que hubiesen muerto en la campaña; otros entenderían que se extiende á todos los de la familia; para evitar estas interpretaciones, sería conveniente que se aclarase el artículo. Que además, parece que en él solamente se hablaba de los que tuviesen grados militares, y no se comprendía á los soldados rasos, y no parecía justo que estos quedasen segregados, cuando en concepto del que habla, deben ser considerados en esta gracia.

El Sr. Pizarro Suarez.—A las observaciones del C. Ruiz, contestó: que sin duda dicho ciudadano no había leído con atención el artículo que se discute, porque á su penetración y conocido talento, no se podía escapar lo que se entiende por familia. Tampoco podía entenderse que se dejaba á la interpretación de los que tienen que ejecutar este decreto, la aplicación de él, porque el C. Ruiz sabe muy bien que hay reglas, según las cuales se hacen esas aplicaciones, porque hay personas entre las familias que prefieren á otras, y estas reglas, sin duda, se tendrían en consideración en el presente caso. Sin embargo, si al ciudadano preopinante le ocurría otra redacción que explicase mejor el concepto indicado, podía proponerla. Menos fundamento cree hay para atacar el artículo respecto á los grados, porque al decirse con absoluta generalidad: (*cualquiera que sea la clase*) ya se deja entender que se habla desde soldado raso hasta el general.

El C. Galindo (Manuel) propuso: que se agregaran al artículo estas palabras: *Los que han fallecido y fallezcan.*

Suficientemente discutida esta adición, se aprobó. Lo fué también sin discusión la 2.^a, y respecto á la 3.^a:

El C. Prieto fué de la misma opinión que el C. Ruiz, agregando: que á mas de los inconvenientes que ofrecía la ejecución de esta ley por el trastorno que iba á sufrir el sistema rentístico, se daba lugar á que otros militares que han triunfado de los franceses en otros puntos de la República que no son Puebla, elegasen y con justicia, el derecho que tenían, para que se les concediese igual gracia.

El C. Pizarro Suarez. Que nada tenían que ver las contribuciones indirectas ni el

sistema rentístico con el contenido de la proposición que se discute, supuesto que este sólo trataba de las contribuciones directas personales, es decir, de las que ven solamente á los individuos. De consiguiente, no podía resultar esa perturbación ó complicación en el sistema tributario. Por otra parte, serían pocos ó muchos los que merecerían esa distinción; si lo segundo, bien podía felicitarse el congreso por haberse generalizado tanto el heroísmo entre los mexicanos; y aunque debía esperarse mucho bueno de ellos, sin embargo, el congreso no debía hacerse ilusiones, sino obrar en este punto con la precaución y prudencia que acostumbra.

El C. Galindo (Félix) dijo: que siendo un deber de todo buen mexicano defender á su patria, al cumplir con este deber, la mejor recompensa que debía esperarse, era la gratitud de sus compatriotas; mas si se quería premiar á todos los que con las armas en la mano han defendido la independencia del país, resultaría al fin de la lucha que todos deberían ser premiados.

El C. Gardett. Que le causaba un verdadero asombro el ver combatida una proposición que contiene los sentimientos más naturales y propios de un corazón mexicano y patriota, y que sabe lo que es exponerse al peligro, porque solamente el que carece de estos sentimientos é ignora lo que importa el exponerse á perder la vida, podía votar en contra de la proposición porque ¿quién dudaría que los ciudadanos que quedan vivos en un combate no han hecho una acción meritoria? Solamente lo podrá negar el que no advierte que ninguna culpa tiene el valiente que se expone á perder la existencia, de que no le haya tocado más que un balazo, porque el peligro siempre lo ha corrido, y por lo mismo, este servicio merece alguna recompensa. No creía necesario insistir manifestando los fundamentos de justicia en que se apoya esta disposición, por no hacer un agravio á la mayoría del congreso, que sabe abunda en los mejores sentimientos. Por lo mismo, sólo recordaría lo que en iguales casos ha sucedido en las repúblicas de Roma y Grecia, y por último, que si se quiere que haya mexicanos que derramen con gusto su sangre por la patria, es necesario que los representantes de la nación premien como es debido estos servicios.

El C. Prieto tomó de nuevo la palabra, y dijo: que si el artículo se refería á la contribución personal, ésta se entendía de dos maneras: de capitación, ó de profesio-

nes. Respecto de la primera, no era contribución general, porque sólo se cobraba en determinados Estados, y resultaría que solamente los individuos que perteneciesen á dichos Estados, disfrutarían de la gracia. En cuanto á la segunda, esto es, sobre las profesiones, era necesario que se pusiese más terminante el artículo; designando éstas, porque de la manera que está es muy vago.

El C. Chavero. Que comprendía muy bien que todos los individuos que componen el congreso son patriotas, y que si discrepan en opiniones respecto del presente asunto, no es por mala intención, sino tal vez por un error. Sin embargo, esto siempre era una fatalidad, porque cuando en el congreso se contaban los votos, otros estaban derramando su sangre en los combates y los representantes que hasta ahora nada han hecho, se manifestaban como insensibles negándose á darles algo, á la vez que por otra parte se venden los conventos de monjas y otras fincas á Limantour y otros franceses. Pero se decía que esta contribución no podía aplicarse más que á la capitación ó á las profesiones, á lo que contestaba que esto era mejor, porque entonces les tocaría la excepción á los soldados de Oaxaca, que se han distinguido de una manera muy particular en la campaña, y á los abogados que han abandonado su bufete por defender á la patria. Lo expuesto creía ser lo bastante para que el congreso se sirviera aprobar la adición.

El C. Cendejas dijo en contra: que según las doctrinas que el que habla profesa, era un error el creer que á un ciudadano se le agravia con eximirlo de que contribuya á los gastos del Estado, porque si es cierto que los gobernantes merecen alguna remuneración por los beneficios que dispensan á sus súbditos, el decirle á un ciudadano: no contribuyas para los gastos del gobierno, era lo mismo que decirle: no tienes derecho para exigir de tu gobierno la protección, el amparo y todas las demás ventajas que resultan de vivir en sociedad. En cuanto al perjuicio que podrá resultar en los Estados en donde se cobra la capitación, á lo menos respecto de Oaxaca; era de consideración, pues se sabía que la renta más pingüe de aquel Estado es la capitación, y si ésta se le había de quitar era lo mismo que condenarlo á la miseria. Respecto de la contribución profesional, resultaba el inconveniente de que no habiendo en el ejército de Oriente sino muy pocos médicos y abogados, serían muy pocos los agraciados y el soldado, que es el que

con más profusión derrama su sangre, no alcanzaría esta gracia por no ejercer ninguna de estas profesiones.

El C. Gardett. Que contrayéndose únicamente á contestar al Sr. Prieto, y no con el objeto de mover el sentimiento público, volvía á tomar la palabra, diciendo: que la proposición que se discute propone que los individuos que defendieron el 25 de Abril la ciudad de Zaragoza, sean exceptuados del pago de las contribuciones personales, es decir, que no se trata de todo el ejército de Oriente, sino de premiar á cierto número de éste, y por acciones muy señaladas, y eso, por más que dijese el C. Prieto, no podía complicar en manera alguna el sistema rentístico, ni menos gravar los fondos públicos, porque los exceptuados se repartirían en toda la República, y vendrían á reducirse á cuatro ó cinco en cada uno de los Estados.

Debia entenderse también que al hablarse de contribuciones personales, no se trataba solamente de la de capitación, sino también de la que pagan los exentos del servicio de la guardia nacional. Restaba probar los motivos por qué se premia solamente á estos individuos y no á todos. La razón era por haber manifestado el general en jefe, que los que se batieron el 25 de Abril, lo hicieron de una manera heroica, y este era el motivo porque se consultaba esa distinción.

El C. Ramírez Ignacio: Que si de la contribución que se trata de dispensar á estos individuos, es la personal, y suponiendo que sean cuarenta mil los desgraciados, y que éstos tengan que contribuir con un real por persona, resultaría que lo que dejase de entrar en las arcas públicas, sería una suma de cinco ó seis mil pesos, cantidad bastante miserable, y mas si esta se había de repartir en toda la República, Pero se decía que iba á sufrir un gran trastorno el sistema rentístico. A esto contestaría: que lo más que podría suceder, sería que se aumentase un poco más el trabajo á los individuos que entendiesen en las rentas nacionales; pero era muy justo que se tomasen este trabajo, en obsequio de los dignos defensores de Puebla. En cuanto á la contribución sobre profesiones, estas se han considerado como un capital moral, y como tal estaban reguladas ya de antemano; de consiguiente, no ofrecía ninguna dificultad.

El C. Cendejas: que el C. Ramírez había presentado la cuestión desnuda de todo disfraz, diciendo en sustancia: que se trataba de dar una limosna á los militares,

que se han batido en Zaragoza el 25 del pasado. Que á este efecto habia formado un cálculo dicho C. Ramirez, del que resulta que á cada uno de los soldados les vendria á tocar un real por persona, y que la suma total importaria cuarenta mil reales. Preguntaba entónces el que habla y tal como se propone este negocio: ¿Es digna del Congreso esta recompensa? ¿Seria decoroso, seria decente hacer esta manifestacion á nombre de la representacion nacional? Esto, en su concepto, se podria tener más bien por una ofensa que se hacia á esos militares, que por un premio á sus eminentes servicios. Este era el motivo porque no daría su voto en pró, y no por un principio de mezquindad ó economía. Insistia tambien en manifestar, que se complicaba el sistema de rentas de los Estados y su erario particular, porque no en todos ellos existe la contribucion de capitacion. Se atacaba tambien la soberanía de dichos Estados, adoptando la medida de que se se trata, porque se introducía el gobierno general en la administracion de éstos, su puesto que las contribuciones personales corresponde exclusivamente á ellos el decretarlas. Esto no queria decir que se oponia á que se premiara á los dignos servidores de la patria; lo que pretendia era que se hiciese de una manera cual corresponde al decoro de los representantes de la nacion.

El C. Moreno propuso: que en el artículo se comprendiera tambien el 24 de Abril, porque como es notorio, en este dia se prestaron tambien eminentes servicios por los que se batieron contra los invasores.

Discutido el artículo, se aprobó.—*Juan Aguilar.*

Es copia, México, 10 de Mayo de 1863.—*J. N. Espinosa de los Monteros.*

Proposicion presentada por el C. Bautista, en la sesion del dia 25 del presente.

«Excítese al gobierno para que sujete á un juicio al C. Ignacio Comonfort por su conducta en la derrota que sufrió el ejército del Centro en el cerro de San Lorenzo por la inaccion de dicho ejército al frente del enemigo, en momentos en que el de Oriente sufría rudos ataques, y por no haber impedido que el ejército invasor se proveyera de víveres en las inmediaciones de Puebla.»—No se le dispensaron los trámites en votacion nominal por 4 contra 5, no siendo éstos los dos tercios que por reglamento se requieren para tales casos. Es-

tuvieron por la negativa los CC. Aguado, Almada, Arteaga Eduardo, Arteaga José S., Aspiroz, Barreda, Berriozábal, Bribiesca, Búrgos, Cendejas, Cortés, Diaz Porfirio, Dondé, Galan, Galindo Félix, Galindo Ignacio, Galindo Manuel, Garza y Melo, Garza, Gochicoa, Gómez Pérez, Gonzalez Ramon, Gonzalez Echeverría, Guerrero Zenon, Guzman Ramon, Ibarra Francisco, Iribarren, Lémus, López de Nava, Lozano, Madariaga, Martinez Juan Bautista, Martinez de la Concha, Mata, Mújica y Osorio, Ocadiz, Olagüel, Pérez, Pombo, Prieto, Quijano, Sanchez Posada, Santacilia, Suarez Navarro, Zamacona y Zarco; y por la afirmativa los CC. que siguen: Alcalde, Altamirano, Avila Eleuterio, Aznar, Bautista, Baz Juan José, Baz Valente, Bengoa, Berduzco, Blanca, Buenrostro, Bustamante, Castañeda, Carballar, Carreto, Carrion, Contreras Elizalde, Chavero, Diaz Covarrubias, Diez Marina, Fernandez Justino, García de la Cadena, García Pérez, Gardett, Gómez Macedonio, Gudiño y Gómez, Gutierrez Blas, Guzman Simon, Ibañez, Jáuregui, Lerdo de Tejada, Leyva, López Jesus F., Marroquí, Moreno, Mucharraz, Orozco, Ortiz Modesto, Ovando, Pizarro, Ramirez Ignacio, Raso, Rivas, Ruiz, Saavedra Juan, Siliceo, Talancon, Tostado, Tovar, Valle, Vallejo, Vasavilbazo y Villalobos Francisco.

Despues de este resultado, la hizo suya la diputacion del Estado de Guerrero, y se mandó pasar á la comision de Guerra.

Publíquese por acuerdo del Congreso. Es copia. México, Mayo 26 de 1863.—*J. N. Espinosa de los Monteros.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

El C. Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«*El C. Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los que el presente vieren, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Los poderes de la federacion se trasladarán por ahora á la ciudad de San Luis Potosí.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y observe. Dado en el Palacio Na-

cional de México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—*Benito Juarez.*—Al C. Juan A. de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Reforma. México, Mayo 29 de 1863.—*Fuente.*—C. Gobernador del Estado de.....

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª.

El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que estoy investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Al mes de la publicacion en cada lugar, del presente decreto, se cobrará el 60 p^o en numerario, por derecho de contra-registro, del que se seguirá aplicando el 10 á los Estados y el 50 restante al Erario Federal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en México, á 28 de Mayo de 1863.—*Benito Juarez.*—Al C. José H. Núñez, Ministro de Hacienda y Crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y Reforma. México, Mayo 28 de 1863.—*Núñez.*—Ciudadano.....

SEVERO COSIO, gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Zacatecas, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Las dotaciones de los empleados de la escuela de adultos de esta capital, establecida por decreto de 20 de Febrero último, serán por ahora las siguientes:

Un director con 40 pesos mensuales \$ 40
Un ayudante con 20 pesos idem....." 20
Un mozo con idem....." 8

— \$ 68

Art. 2º Se aprueba el reglamento presentado por el director de dicha escuela, el cual se inserta á continuacion.

Reglamento formado por el que suscribe, y que somete á la aprobacion del supremo gobierno del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8º del decreto de 20 de Febrero último, sobre establecimiento de una escuela de adultos en esta capital.

Art. 1º La escuela primaria gratuita de adultos, es consagrada á la instruccion de obreros, artesanos, aprendices en algun oficio, jornaleros, y en fin, á la clase menesterosa de la sociedad.

Art. 2º Para ser admitida alguna persona en el establecimiento, es indispensable que ocurra con el director, inscribiéndose luego en la matrícula, que estará constantemente abierta, para cuantas quieran aprovechar este beneficio.

Art. 3º En la matrícula se hará constar el nombre, edad y profesion del discípulo.

Art. 4º Las clases se formarán segun los conocimientos anteriores que tengan los discípulos, y en los dias y horas que se demarcarán.

Art. 5º Todos los dias se pasará lista para observar la asistencia y las faltas que hubiere, con la expresion de sus causas, que se anotarán por separado.

Art. 6º En la clase se observará el más profundo silencio y moderacion, sin permitirse actos que no sean conformes con una buena educacion, y sin distraerse en otros objetos extraños á la instruccion.

Art. 7º La enseñanza es mutua; y las lecciones se darán á cada clase, por el maestro, ayudante ó discípulos que se designen, en voz clara é inteligible.

Art. 8º Es á cargo del ayudante: cuidar de la conservacion de los útiles y demás instrumentos del trabajo, así como de que los mozos cumplan bien con las obligaciones que se les impongan.

Art. 9º Las materias que se enseñen en el establecimiento, llevarán la clasificacion siguiente:

Lectura.

- 1.ª clase. Abecedario ó conocimiento de las letras.
- 2.ª clase. Reunion de sílabas directas simples.
- 3.ª clase. Reunion de sílabas inversas y mixtas simples.